

Consejería de Sanidad

10541 Corrección de errores al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Totana para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de prevención de Drogodependencias.

Advertido error en la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Totana para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 164, correspondiente al día 18 de julio de 2007) se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la Cláusula Séptima donde dice:

“La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2008”.

Debe decir:

“La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2007”.

En Murcia, a 18 de julio de 2007.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

10661 Resolución de 2 de julio de 2007, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se acepta la cesión gratuita a favor del Servicio Murciano de Salud, de una parcela de terreno sito en el paraje de Las Serratillas, término municipal de Yecla con destino a la construcción de un centro de salud mental.

Por parte de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud se han realizado diversas actuaciones con el Ayuntamiento de Yecla tendentes a conseguir la cesión de una parcela, con la finalidad de ubicar un Centro de Salud Mental, como consecuencia de las nuevas necesidades asistenciales que están surgiendo en la zona.

El Ayuntamiento de Yecla, en sesión plenaria celebrada el día 7 de mayo de 2007, adoptó, el acuerdo de ceder gratuitamente al Servicio Murciano de Salud, una parcela de terreno propiedad municipal, con una superficie de 1.216,50 m² de superficie, para la construcción de un Centro de Salud Mental en Yecla.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 1 de junio de 2007, se publicó el anuncio de cesión gratuita de terreno al Servicio Murciano de Salud, con destino a la construcción de un Centro de Salud Mental.

Una vez concluido el plazo de exposición pública, el acuerdo de cesión se considera aprobado definitivamente, siendo precisa la aceptación expresa de la cesión de la parcela por el órgano competente del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por el artículo 8 apartado u) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud

Resuelvo

Primero.- Aceptar la cesión gratuita efectuada por el Ayuntamiento de Yecla, de una parcela de terreno segregada de la finca de propiedad municipal con destino a la construcción de un Centro de Salud Mental, cuya descripción es la siguiente:

“Terreno de forma trapezoidal sito en el paraje de las Serratillas del término municipal de Yecla, calificado por el P. G. M. O. U. como Suelo Urbano Sistemas Generales-Equipamiento Sanitario, de 1.216,50 m² de superficie. Lindes actuales:

Norte, Calle Pintor Juan Albert, Sur y Este, Centro de Salud “Francisco Palao”, y Oeste, resto de la que se segrega.”

Valoración año 2007: 137.671,30 €.

Inscripción: inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al Tomo 1.668, Libro 953, registral número 15.315.

La cesión de la parcela de terreno segregada y descrita, está incluida en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles (Fincas Urbanas) formando parte de la inscrita con el Número de Orden 1.2.259 (Terreno en Calle Pintor Juan Albert, para la construcción de Centro de Salud Mental”), excluidos de la misma los terrenos destinados a viales públicos, objeto de segregación, calificada como bien patrimonial, y libre de cargas y gravámenes, para ser destinada a la construcción de un Centro de Salud Mental por dicha entidad.

Segundo.- La cesión gratuita, tal y como consta en el acuerdo de cesión, está condicionada al cumplimiento, en el plazo máximo de cinco años, de la finalidad para la que se otorga la cesión, debiendo mantenerse el destino, como mínimo, durante los treinta años siguientes. La infracción de ambos condicionamientos dará lugar a la reversión automática del inmueble cedido al patrimonio de esta Corporación, con todas sus pertenencias y accesorios.

Tercero.- Inscribir la parcela cedida a favor del Servicio Murciano de Salud en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Cuarto.- Realizar cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de aceptación de la cesión del citado terreno, incluida la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión.

Quinto.- Dar de alta al nuevo bien en el Inventario General de Bienes del Servicio Murciano de Salud.

Sexto. - El acuerdo de aceptación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 2 de julio de 2007.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 19 de junio de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejería de Educación y Cultura

10624 Orden de 19 de junio de 2007 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento por cese de actividades, del Centro Privado Incompleto de Educación Preescolar “Santa María la Real” de Alguazas.

Visto el expediente iniciado por D.^a Isabel Andreo Tejedor, con DNI n.º 27.453.833-K, como titular del Centro privado Incompleto de Educación Preescolar “Santa María la Real”, con domicilio en C/ El Azahar, s/n, de Alguazas, de Murcia, solicitando la extinción, por cese de las actividades, de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.-

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Declarar extinguida la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado Incompleto de Educación Preescolar “Santa María la Real” (Código de Centro: 30018631), con domicilio en C/ El Azahar, s/n, de Alguazas, por cese de actividades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Segundo.- En todo caso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la extinción de la autorización surtirá efectos desde el inicio del próximo curso escolar.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Consejería de Educación y Cultura

10626 Orden de 19 de junio de 2007 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial “José Loustau” de Murcia.

Visto el expediente tramitado a instancia de D.^a Guillermina Sánchez Oró con DNI n.º 45.052.824-X, como representante de la entidad “Enseñanza José Loustau, Sociedad Cooperativa”, titular de los Centros privados Concertados de Educación Infantil y de Educación Primaria denominados “José Loustau”, con domicilio en C/ Santa Úrsula, n.º 1, 3, 5 y 7 y C/ Diego Hernández, n.º 27, de Murcia, en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un Centro privado de Educación Especial con una unidad de Educación Básica Especial (para alumnos con pluridiscapacidad).-

En su virtud,

Dispongo:

Primero: Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Especial “José Loustau”, de Murcia, con una unidad de Educación Básica Especial, quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado de Educación Especial

Denominación específica: “José Loustau”

Código del Centro: 30005831

Titular: “Enseñanza José Loustau, Sociedad Cooperativa”

CIF: F-30057525

Domicilio: C/ Santa Úrsula, n.º 1, 3, 5 y 7 y C/ Diego Hernández, n.º 27.

Localidad: Murcia

Municipio: Murcia

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Especial

- 1 unidad de Educación Básica.

Capacidad:

- 6 puestos escolares para alumnos con el perfil de pluridiscapacidad.